

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Baranoa ha compartido la carpeta "080016001055201604570" contigo

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Baranoa <j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 09/02/2024 14:46

Para: Juzgado 06 Administrativo - Atlántico - Barranquilla <adm06bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Baranoa compartió una carpeta contigo

Se remite carpeta tal como ha sido solicitada por esa agencia judicial.

 080016001055201604570



Este vínculo solo funciona para los destinatarios directos de este mensaje.

Abrir



[Declaración de privacidad](#)

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial del Poder Publico
 Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
 Atlántico
 Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla
 Calle 38 Carrera 44 edificio antiguo Telecom Primer Piso
 Email: adm06bqila@hotmail.com
 PBX 3885005 ext. 2070

OFICIO J6A-000036-2019

Barranquilla, treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Señor(a)
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE BARANOA
 Baranoa- Atlántico

Radicado	08001333300620180018900
Medio de control	Reparación Directa
Demandante	LEIDY ESTHER MACIAS DE LA CRUZ Y OTROS
Demandado	La Nación – Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC-
Juez (a)	MARIANA DE JESÚS BERMÚDEZ CAMARGO

Cordial Saludo,

Por medio del presente, me permito comunicar que en auto proferido en audiencia de celebrada el día 31 de enero de 2019 la señora Jueza, resolvió lo siguiente:

-. Oficiese al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Baranoa – Atlántico, para que se remita a este Despacho y con destino a esta demanda administrativa, COPIA AUTENTICA del proceso penal, bajo SPOA No. 080016001055201604570, interno No. 080084089001-00325-00, indiciado RONAES ELIAS TELLEZ PALLARES, delito de fabricación, tráfico y porte ilegal de armas, con todas sus actuaciones judiciales, sentencias definitivas y sobre los hechos y omisiones ocurridos el día 22 de Marzo de 2017, en el inmueble ubicado en la Calle 20 No. 21-02, del Barrio Guayabal en el Municipio de Baranoa, jurisdicción del Departamento del Atlántico.

Al contestar favor citar el Oficio No. J6A-000036-2019

Atentamente,

GERMAN BUSTOS GONZALEZ
 Secretario



Recibido
 12 - Febrero 2019

RE: 2018-00189 REQUERIMIENTO PRUEBA

Carlos Eduardo Arteta Saltarin <cartetas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 05/02/2024 10:20

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Baranoa <j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (14 KB)

RONAES TELLEZ.docx;

eESTE OFOCIO YA TELO ENVIE CON ESA FECHA PARA RESPONDER

De: Carlos Eduardo Arteta Saltarin <cartetas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 5 de febrero de 2024 10:18 a. m.

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Baranoa <j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: 2018-00189 REQUERIMIENTO PRUEBA

esta carpeta no aparece, se esta buscando en archivo

De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Baranoa <j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 5 de febrero de 2024 9:59 a. m.

Para: Carlos Eduardo Arteta Saltarin <cartetas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: 2018-00189 REQUERIMIENTO PRUEBA

CARLOS

FAVOR BUSCAR LA CARPETA Y RESPONDEL AL JUZGADO SOLICITANTE

YAMILE

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
BARANOA – ATLÁNTICO**

Palacio de Justicia, Carrera 19 No. 22-10 Piso 2

Telefax: 3885005 Ext: 6028

Celular – Whatsapp: 3007207886

Horarios de atención: Lunes a Viernes 8:00am a 12:00pm - 1:00pm a 5:00pm.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

LOS INVITAMOS A TENER EN CUENTA LOS SIGUIENTES CANALES DE COMUNICACIÓN.

1. Correo institucional para RECEPCIÓN de **SOLICITUD DE TRAMITES DEL JUZGADO:** j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co
2. Pagina web para CONSULTA de **ESTADOS, FIJACIONES EN LISTA, TRASLADOS:**
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-baranoa/2020n1>
3. Correo institucional para **REPARTO de DEMANDAS, CONTROL DE GARANTÍAS - CONOCIMIENTO Y OTRAS SOLICITUDES NUEVAS:**
repartojudbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co
4. Pagina Web para el **REPARTO de ACCIONES DE TUTELA Y HABEAS CORPUS:**
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea>

De: Victor Enrique Gonzalez Silvera <vgonzals@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 5 de febrero de 2024 8:43

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Baranoa <j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: 2018-00189 REQUERIMIENTO PRUEBA

eso lo debe responder quien atendio el publico, ese dia, asi como cuando a mi me llegan solicitudes de expedientes civiles, yo las busco, no se las remito a nadie.

De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Baranoa <j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 5 de febrero de 2024 8:00

Para: Victor Enrique Gonzalez Silvera <vgonzals@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: 2018-00189 REQUERIMIENTO PRUEBA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL BARANOA – ATLÁNTICO

Palacio de Justicia, Carrera 19 No. 22-10 Piso 2

Telefax: 3885005 Ext: 6028

Celular – Whatsapp: 3007207886

Horarios de atención: Lunes a Viernes 8:00am a 12:00pm - 1:00pm a 5:00pm.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

LOS INVITAMOS A TENER EN CUENTA LOS SIGUIENTES CANALES DE COMUNICACIÓN.

1. Correo institucional para RECEPCIÓN de **SOLICITUD DE TRAMITES DEL JUZGADO:** j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co
2. Pagina web para CONSULTA de **ESTADOS, FIJACIONES EN LISTA, TRASLADOS:**
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-baranoa/2020n1>
3. Correo institucional para REPARTO de **DEMANDAS, CONTROL DE GARANTÍAS - CONOCIMIENTO Y OTRAS SOLICITUDES NUEVAS:**
repartojudbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co
4. Pagina Web para el REPARTO de **ACCIONES DE TUTELA Y HABEAS CORPUS:**
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea>

De: Juzgado 06 Administrativo - Atlántico - Barranquilla <adm06bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 24 de enero de 2024 15:37

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Baranoa <j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: abogadovictoriano@hotmail.com <abogadovictoriano@hotmail.com>

Asunto: RV: 2018-00189 REQUERIMIENTO PRUEBA



*Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla
Edificio antiguo Telecom Primer Piso
Tel 3885005 – Ext. 2070*

Señores

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BARANOA

Cordial saludo

Por el presente reiteramos por segunda vez el contenido del oficio adjunto, a fin de se nos brinde la colaboracion pertinente.

Atentamente,

GERMAN BUSTOS GONZALEZ

Secretario

Juzgado 06 Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla
adm06bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
República de Colombia

De: Juzgado 06 Administrativo - Atlántico - Barranquilla
Enviado: miércoles, 23 de noviembre de 2022 10:01
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Baranoa <j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: 2018-00189 REQUERIMIENTO PRUEBA



Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla
Edificio antiguo Telecom Primer Piso
Tel 3885005 – Ext. 2070

Señor(a)
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE BARANOA
 Baranoa- Atlántico

Radicado	08001333300620180018900
Medio de control	Reparación Directa
Demandante	LEIDY ESTHER MACIAS DE LA CRUZ Y OTROS
Demandado	La Nación – Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC-
Juez (a)	MARIANA DE JESÚS BERMÚDEZ CAMARGO

Atentamente, reiteramos a ustedes solicitud efectuada el día 12 de febrero de 2019, por la cual se solicita copia de expediente a efectos de ser tenido como prueba dentro dell proceso referenciado.

Se le remite copia del oficio que les fue radicado en su oportunidad

GERMAN BUSTOS GONZALEZ

Secretario

Juzgado 06 Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla
adm06bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
República de Colombia



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA
Edificio Palacio de Justicia
CRA 19 NÚMERO 13 A - 204

08-078-40-89-001-2016 – 00300- 00

AUDIENCIA PRELIMINAR

SPOA: 080016001055201604570

SOLICITUD:

1. LEGALIZACION DE ALLANAMIENTO – CONTROL POSTERIOR DE ALLANAMIENTO Y REGISTRO
2. LEGALIZACION DE CAPTURA
3. FORMULACION DE IMPUTACION
4. IMPOSICION DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

INDICIADO: RONAES ELIAS TELLEZ PALLARES

SOLICITANTE: FISCALIA PRIMERA ESPECIALIZADA DE BARRANQUILLA – DRA. CLAUDIA TREJOS

DELITO: FABRICACION TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE USO RESTRINGIDO, DE USO PRIVATIVO DE LA FUERZAS ARMADAS O EXPLOSIVOS

DEFENSOR: MIGUEL NIETO

RADICADO: AGOSTO 17 DE 2016

EL JUEZ: LINETH MARGARITA CORZO COBA

LA SECRETARIA: YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA

17/08/16
Realizado

08-078-40-89-001-2016 – 00300-00

17- Agosto 17/16

HORA: 9:25 AM

1



PROCESO PENAL

Código: FGN-50000-F-13

SOLICITUD DE AUDIENCIA PRELIMINAR

Versión: 02

Página 1 de 2

CAPTURADO/DETENIDO SI _____ NO _____

Departamento ATLANTICO Municipio B/QUILLA Fecha 16/08/2016

Empty grid box

1. Código único de la investigación:

0	8	0	0	1	6	0	0	1	0	5	5	2	0	1	6	0	4	5	7	0	
Dpto.				Municipio				Entidad				Unidad Receptora				Año		Consecutivo			

2. Audiencia Preliminar que se solicita:

Audiencia	Artículo	Reservada	
		SI	NO
1. Control posterior de Allanamiento y Registro 2. Legalización de captura 3. Formulación de cargos. 4. Medida de Aseguramiento.			X

Delito	Artículo
1. Concierto para Delinquir	340
	366

1. Bienes Vinculados SI _____ (DESCRIPCIÓN) NO _____



Empty rectangular box for linked assets

DATOS DEL INDICIADO O INVESTIGADO 1.

Tipo de documento:	C.C.	X	Pas.		c.e.		otro		No.	72.163.534
Expedido en	País:	Departamento:		Atlántico			Municipio: barranquilla			
Nombres:	RONAES ELIAS			Apellidos:		TELLEZ PALLARES				
Apodo:	Lugar de Nacimiento:		BARRANQUILLA		Fecha:	12	04	1970		

Lugar de notificación

CR 22 A Calle 13 D - 26

2016-300

2

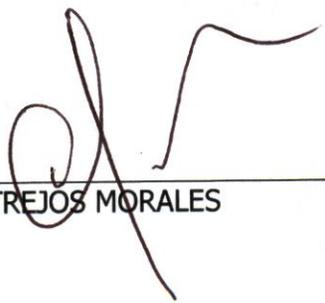
	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F-13
	SOLICITUD DE AUDIENCIA PRELIMINAR	Versión: 02 Página 2 de 2

Dirección:			Barrio:															
Departamento:			Municipio:															
Teléfono:			Correo electrónico:															
Datos de los padres																		
Nombres de la madre:			Apellidos:															
Nombres del padre :			Apellidos:															
Capturado?	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Fecha	D	1	8	M	0	8	A	2	0	1	6	Hora:	07:00		
Lugar de la captura :																		
Datos de la Defensa																		
Tiene asignado defensor?	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI	Público:	<input checked="" type="checkbox"/> X	Privado	<input type="checkbox"/>	LT	<input type="checkbox"/>	TP No.									
Tipo de documento:	<input type="checkbox"/> C.C.	<input checked="" type="checkbox"/> X	<input type="checkbox"/> Pas.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> c.e.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> otro	<input type="checkbox"/>	No.									
Expedido en	Departamento:												Municipio:					
Nombres:			Apellidos:															
Lugar de notificación																		
Dirección:			Barrio:															
Departamento:			Municipio:															
Teléfono:			Correo electrónico:															

2. Datos del Fiscal:

Nombres y apellidos	CLAUDIA LILIANA TREJOS MORALES			
Dirección:	CARRERA 44 No 38 11 4° piso Edificio Banco Popular		Oficina:	
Departamento:	ATLANTICO		Municipio:	BARRANQUILLA
Teléfono:	3793008	Correo electrónico:		
Unidad	ESPECIALIZADA		No. de Fiscalía PRIMERA	

Firma,



CLAUDIA LILIANA TREJOS MORALES

R = ABOGADO 17/16 HORA: 9:25 AM.

3

	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F-13
	SOLICITUD DE AUDIENCIA PRELIMINAR	Versión: 02 Página 1 de 2

CAPTURADO/DETENIDO SI _____ NO _____

Departamento ATLANTICO Municipio B/QUILLA Fecha 16/08/2016 □ □ □ □

1. Código único de la investigación:

0	8	0	0	1	6	0	0	1	0	5	5	2	0	1	6	0	4	5	7	0	
Dpto.				Municipio				Entidad				Unidad Receptora				Año		Consecutivo			

2. Audiencia Preliminar que se solicita:

Audiencia	Artículo	Reservada	
		SI	NO
1. Control posterior de Allanamiento y Registro 2. Legalización de captura 3. Formulación de cargos. 4. Medida de Aseguramiento.			X

Delito	Artículo
1. Concierto para Delinquir	340

1. Bienes Vinculados SI _____ (DESCRIPCIÓN) NO _____

DATOS DEL INDICIADO O INVESTIGADO 1.											
Tipo de documento:	C.C.	X	Pas.		c.e.		otro		No.	72.163.534	
Expedido en	País:		Departamento:			Atlántico		Municipio: barranquilla			
Nombres:	RONAES ELIAS					Apellidos:		TELLEZ PALLARES			
Apodo:	Lugar de Nacimiento:			BARRANQUILLA		Fecha:	12	04	1970		
Lugar de notificación											

Cea 22 A calle 130 - 26.

PUNICARD: 2016-300

4

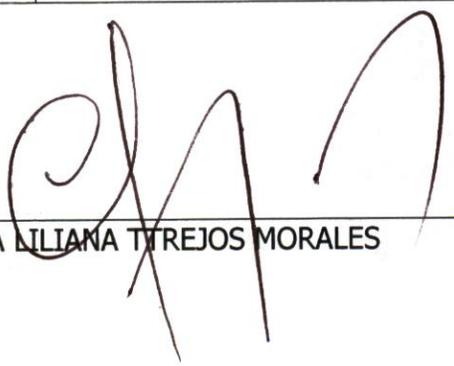
	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F-13
	SOLICITUD DE AUDIENCIA PRELIMINAR	Versión: 02 Página 2 de 2

Dirección:			Barrio:															
Departamento:			Municipio:															
Teléfono:			Correo electrónico:															
Datos de los padres																		
Nombres de la madre:			Apellidos:															
Nombres del padre :			Apellidos:															
Capturado?	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Fecha	D	1	8	M	0	8	A	2	0	1	6	Hora:	07:00		
Lugar de la captura :																		
Datos de la Defensa																		
Tiene asignado defensor?	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI	Público:	<input checked="" type="checkbox"/> X	Privado	<input type="checkbox"/>	LT	<input type="checkbox"/>	TP No.									
Tipo de documento:	C.C.	<input checked="" type="checkbox"/> X	Pas.	<input type="checkbox"/>	c.e.	<input type="checkbox"/>	otro	<input type="checkbox"/>	No.									
Expedido en	Departamento:											Municipio:						
Nombres:											Apellidos:							
Lugar de notificación																		
Dirección:			Barrio:															
Departamento:			Municipio:															
Teléfono:			Correo electrónico:															

2. Datos del Fiscal:

Nombres y apellidos	CLAUDIA LILIANA TREJOS MORALES																
Dirección:	CARRERA 44 No.38 11 4º piso Edificio Banco Popular												Oficina:				
Departamento:	ATLANTICO						Municipio:	BARRANQUILLA									
Teléfono:	3793008			Correo electrónico:													
Unidad	ESPECIALIZADA										No. de Fiscalía	PRIMERA					

Firma,



CLAUDIA LILIANA TREJOS MORALES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
BARANOA ATLANTICO

AGOSTO DIECISIETE (17) de dos mil DIECISEIS (2016).
CASO No.080016001055201604570- 080784089001-2016-000300-00
SOLICITANTE: FISCAL PRIMERA ESPECIALIZADA
DR. CLAUDIA LILIANA TREJOS MORALES
AUDIENCIAS SOLICITADAS:

1-LEGALIZACION DE ALLANAMIENTO

- 1. LEGALIZACION DE CAPTURA
- 2. IMPUTACION
- 3. MEDIDA DE ASEGURAMIENTO.

HORA INICIO:9:51 a.m
HORA FINAL: 2:10 p.m.

Indiciado: RONAES ELIAS TELLEZ PALLARES C.C. 72163534
CALLE 15 NO. 15-69 BARRIO GONGORA BARANOA.
Defensor: Dr. MIGUEL NIETO RODRIGUEZ
JUEZA: LINETH MARGARITA CORZO COBA
SECRETARIA: YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
MINISTERIO PÚBLICO: NO ESTA PRESENTE
DELITO: FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE USO
RESTRINGIDO, DE USO PRIVATIVO DE LA FUERZAS ARMADAS O
EXPLOSIVOS ART. 366 C.P.

Identificación de los presentes.

LEGALIZACIÓN DE ALLANAMIENTO- CONTROL POSTERIOR DE ALLANAMIENTO Y REGISTRO.

La señora Fiscal Solicita se le imparta legalidad al Procedimiento de allanamiento, ordenada por la Fiscalía Primera Especializada, incautando una granada y los celulares los cuales podrán ser objeto de estudio en virtud del art. 219 Subsiguientes. La diligencia de allanamiento se llevó a cabo sin orden de un juez constitucional en atención a lo prescrito por el Art. 222 art. 250 C.P., la diligencia es practicada dentro de horas legales como indica el Art. 225 C.P.P., ciñéndose a las reglas particulares para el registro de allanamiento, igualmente se le da cumplimiento a los Arts 217 al 227 C.P.P., con una orden debidamente motivada, y se está cumpliendo con lo que señala el art. 228, igualmente se solicita se legalice los elementos incautados, de conformidad con los Arts. 82, 83 y 84; La señora Fiscal aporta los elementos materiales probatorios a la defensa. La defensa manifiesta que no tiene objeción al procedimiento de allanamiento.

La señora Juez se fundamenta Art. 250 Constitución Política. Numeral 2, En concordancia Art 28 y Artículos 219, 220 221, 223 y 224 del C.P.P. y por los elementos materiales probatorios.

6

Resuelve IMPARTIR LEGALIDAD A LA DILIGENCIA DE ALLANAMIENTO Y REGISTRO realizada el día 16 de agosto a las 6:05 en el barrio Góngora de Baranoa en la residencia ubicada en la calle 15 entre carrera 15 y 16 nomenclatura 15 - 69, ya que todas las normas y formalidades fueron respetadas, se cumplieron con los requisitos de la orden impartida en el Allanamiento y se encuentra suscrita por el indiciado.

IMPARTIR LEGALIDAD A LA DILIGENCIA DE ALLANAMIENTO Y REGISTRO realizada el día 16 de agosto a las 6:05 en el barrio 20 de julio de Baranoa ubicada en la Carrera 21D entre las calles 13D y calle 15, ya que todas las normas y formalidades fueron respetadas, se cumplieron con los requisitos de la orden impartida en el Allanamiento y se encuentra suscrita por el indiciado.

Se corre traslado a las partes. Los cuales manifiestan: La fiscalía Sin recursos, la Defensa Sin Recursos.

LEGALIZACION DE CAPTURA.

La Señora fiscal solicita se imparta legalidad a la captura del indiciado en virtud de que fue encontrado en flagrancia y la captura cumple con los requisitos de ley, plena individualización del indiciado, y de conformidad con lo señalado en el Artículo 301 del C.P.P Numeral 1, por ser la captura en flagrancia, y además se le dieron a conocer sus derechos fundamentales art. 303 C.P.P., también se les hizo saber el derecho que le asiste de entrevistarse con un abogado, y el procedimiento de captura fue legal, La señora fiscal aporta los elementos materiales probatorios a la defensa. La defensa manifiesta que no tiene objeción.

La señora jueza, De conformidad con los elementos materiales probatorios y de los Arts. 1 de la Constitución Política, y los Art. 296,301 N°. 1 y 303, del C.P.P. y que se preservaron los derechos fundamentales y constitucionales y no se violó la línea de tiempo ya que firmaron el Acta de derechos del capturado y se tiene como cierto la hora de captura y no existe constancia o prueba siquiera sumaria de agresión física toda vez que los indiciados firmaron el acta de buen trato con una observación alguna al igual que el abogado que los asistió, **impartió legalidad al procedimiento de captura.** Dando traslado a las partes, La fiscal sin recursos, La defensa Sin recursos.

FORMULACION DE IMPUTACION

La señora Fiscal, cumpliendo con los Arts. 286 y 287, 288,289 del C.P.P. y luego de hacer un relato fáctico de las circunstancias que se averiguan y de su individualización, hace al indiciado RONAES ELIAS TELLEZ PALLARES identificado C.C. 72163534 la imputación del cargo: FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE USO RESTRINGIDO, DE USO PRIVATIVO DE LA FUERZAS ARMADAS O EXPLOSIVOS ART. 366 C.P. Le explica las

consecuencias jurídicas en el caso de allanarse a los cargos que se le imputan. La señora Juez Le pregunta al imputado si entendió , responde que Si entendió La señora Juez procede a leerle los derechos contenidos en el art 8 del C.P.P. además y le informa que tiene prohibido enajenar bienes sujetos a registro, por el termino de seis meses, de conformidad con el art 97 y concede termino prudencial para que el apoderado asesore al imputado Luego le pregunta al imputado si acepta o se allana a los cargos imputados por la Fiscalía, La señora Juez pregunta al señor RONAES ELIAS TELLEZ PALLARES identificado C.C. 72163534 si acepta LOS CARGOS, responde que NO ACEPTA cargos Y NO SE ALLANA A ELLOS. Se declara formalmente Imputado y se considera terminada esta solicitud siendo las 11:50 p.m. Se ordena la remisión de los oficios a las entidades respectivas.

IMPOSICION DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

La Fiscalía de conformidad al ART. 306 del C.P.P manifiesta que el imputado RONAES ELIAS TELLEZ PALLARES identificado C.C. 72163534 medida privativa de la libertad en virtud del art. 307 numeral 2, el art. 310 numeral 1 y para salvaguardar a la comunidad con la tenencia de este artefacto en un lugar no apto siendo una conducta grave y dolosa, la medida es proporcional y necesaria, por lo tanto solicita medida de aseguramiento privativa de la libertad Art. 307 numeral y 3, art. 310 C.P. solicita imposición de medida de aseguramiento domiciliaria

Traslado a la defensa quien manifiesta que no se opuso a la solicitud de la Fiscalía.

El Despacho se fundamenta en los Arts.306,307,308,310, 312, 313 del C.P.P La libertad es un derecho Constitucional y es deber del juez verificar que exista inferencia razonable de autoría y con los elementos materiales probatorios los imputados ha cometido conducta que pone en riesgo la seguridad de la sociedad, la señora Juez aclara que la medida preventiva no fractura la presunción de inocencia y manifiesta que la Fiscalía ha argumentado de forma clara y completa la solicitud de imposición de medida de aseguramiento, además de que ha señalado que se dan los presupuestos para la imposición de la medida de aseguramiento en el lugar de su residencia atendiendo al principio de buena fe y al principio de lealtad procesal mientras se resuelva el preacuerdo del delito que se le investiga, y una conducta que indiscutiblemente afecta un bien jurídico relevante, la señora juez señala que la medida de aseguramiento en su lugar de residencia se hace necesaria debido a todos los elementos presentado. Cumplidos los requisitos objetivos y subjetivos se impondrá la medida privativa de la libertad en su residencia en la carrera 22A No. 13D -26.

Resuelve

Imponer medida de aseguramiento privativa de la libertad en el lugar de su residencia al señor RONAES ELIAS TELLEZ PALLARES identificado con C. C. No. 72.163.534 DE BARRANQUILLA, por la presunta comisión del delito de FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE USO RESTRINGIDO, DE USO PRIVATIVO DE LA FUERZAS ARMADAS O EXPLOSIVOS ART. 366



8

C.P., en el inmueble ubicado en la carrera 22A No. 13D -26 del municipio de Baranoa – Atlántico. Traslado a las partes. Sin recursos.

JUEZA


LINETH MARGARITA CORZO COBA

SECRETARIA

YAMILE SOTO BARRAZA



(9)

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
BARANOA ATLANTICO
Teléfono: 8788572
CARRERA 19 – N. 13 A-204
Baranoa-Atlántico
080784089001

BARANOA, AGOSTO 17 DE 2016

SEÑOR
CENTRO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE SABANALARGA
BARANOA-ATLANTICO

OFICIO: 2181

Mediante el presente comunico a usted que este despacho en proveído de la fecha, ORDENO Imponer medida de aseguramiento privativa de la libertad en el lugar de su residencia al señor JULIO PEREZ SIERRA IDENTIFICADO CON C. C. No. 72.163534 DE BARRANQUILLA, por la presunta comisión del delito de FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE USO RESTRINGIDO, DE USO PRIVATIVO DE LA FUERZAS ARMADAS O EXPLOSIVOS ART. 366 C.P., en el inmueble ubicado en la carrera 22A No. 13D -26 del municipio de Baranoa – Atlántico.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente.


LINETH MARGARITA CORZO COBA
JUEZA

Rd. 14. Alfonso Ceballos
17. ago. 2016
14:50 h

10

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
BARANOA ATLANTICO
Teléfono: 8788572
CARRERA 19 – N. 13 A-204
Baranoa-Atlántico
080784089001

BARANOA, AGOSTO 17 DE 2016

SEÑOR
ESTACION DE POLICIA
BARANOA-ATLANTICO

OFICIO: 2180

Mediante el presente comunico a usted que este despacho en proveído de la fecha, ORDENO Imponer medida de aseguramiento privativa de la libertad en el lugar de su residencia al señor JULIO PEREZ SIERRA IDENTIFICADO CON C. C. No. 72.163534 DE BARRANQUILLA, por la presunta comisión del delito de FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE USO RESTRINGIDO, DE USO PRIVATIVO DE LA FUERZAS ARMADAS O EXPLOSIVOS ART. 366 C.P., en el inmueble ubicado en la carrera 22A No. 13D -26 del municipio de Baranoa – Atlántico.

Sírvase mantener en custodia al ciudadano a fin de ser trasladado el día de mañana al INPEC de Sabanalarga

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente.


LINETH MARGARITA CORZO COBA
JUEZA

Recd 17.08.2016 14:48 h

11

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
BARANOA ATLANTICO
Teléfono: 8788572
CARRERA 19 – N. 13 A-204
Baranoa-Atlántico
080784089001

BARANOA, AGOSTO 17 DE 2016

SEÑOR
ESTACION DE POLICIA
BARANOA-ATLANTICO

OFICIO: 2180

Mediante el presente comunico a usted que este despacho en proveído de la fecha, ORDENO Imponer medida de aseguramiento privativa de la libertad en el lugar de su residencia al señor RONAES ELIAS TELLEZ PALLARES identificado con C. C. No. 72.163.534 DE BARRANQUILLA, por la presunta comisión del delito de FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE USO RESTRINGIDO, DE USO PRIVATIVO DE LA FUERZAS ARMADAS O EXPLOSIVOS ART. 366 C.P., en el inmueble ubicado en la carrera 22A No. 13D -26 del municipio de Baranoa – Atlántico.

Sírvase mantener en custodia al ciudadano a fin de ser trasladado el día de mañana al INPEC de Sabanalarga

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente.

LINETH MARGARITA CORZO COBA

JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
BARANOA ATLANTICO
Teléfono: 8788572
CARRERA 19 – N. 13 A-204
Baranoa-Atlántico
080784089001

12

BARANOA, AGOSTO 17 DE 2016

SEÑOR
ESTACION DE POLICIA
BARANOA-ATLANTICO

OFICIO: 2180

Mediante el presente comunico a usted que este despacho en proveído de la fecha, ORDENO Imponer medida de aseguramiento privativa de la libertad en el lugar de su residencia al señor RONAES ELIAS TELLEZ PALLARES identificado con C. C. No. 72.163.534 DE BARRANQUILLA, por la presunta comisión del delito de FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE USO RESTRINGIDO, DE USO PRIVATIVO DE LA FUERZAS ARMADAS O EXPLOSIVOS ART. 366 C.P., en el inmueble ubicado en la carrera 22A No. 13D -26 del municipio de Baranoa – Atlántico.

Sírvase mantener en custodia al ciudadano a fin de ser trasladado el día de mañana al INPEC de Sabanalarga

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente.

LINETH MARGARITA CORZO COBA

JUEZA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
BARANOA ATLANTICO
Teléfono: 8788572
CARRERA 19 – N. 13 A-204
Baranoa-Atlántico
080784089001

13

BARANOA, AGOSTO 17 DE 2016

SEÑOR
CENTRO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE SABANALARGA
BARANOA-ATLANTICO

OFICIO: 2181

Mediante el presente comunico a usted que este despacho en proveído de la fecha, ORDENO Imponer medida de aseguramiento privativa de la libertad en el lugar de su residencia al señor RONAES ELIAS TELLEZ PALLARES identificado con C. C. No. 72.163.534 DE BARRANQUILLA, por la presunta comisión del delito de FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE USO RESTRINGIDO, DE USO PRIVATIVO DE LA FUERZAS ARMADAS O EXPLOSIVOS ART. 366 C.P., en el inmueble ubicado en la carrera 22A No. 13D -26 del municipio de Baranoa – Atlántico.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente.


LINETH MARGARITA CORZO COBA

JUEZA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
BARANOA ATLANTICO
Teléfono: 8788572
CARRERA 19 – N. 13 A-204
Baranoa-Atlántico
080784089001

14

BARANOA, AGOSTO 17 DE 2016

SEÑOR
CENTRO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE SABANALARGA
BARANOA-ATLANTICO

OFICIO: 2181

Mediante el presente comunico a usted que este despacho en proveído de la fecha, ORDENO Imponer medida de aseguramiento privativa de la libertad en el lugar de su residencia al señor RONAES ELIAS TELLEZ PALLARES identificado con C. C. No. 72.163.534 DE BARRANQUILLA, por la presunta comisión del delito de FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE USO RESTRINGIDO, DE USO PRIVATIVO DE LA FUERZAS ARMADAS O EXPLOSIVOS ART. 366 C.P., en el inmueble ubicado en la carrera 22A No. 13D -26 del municipio de Baranoa – Atlántico.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente.


LINETH MARGARITA CORZO COBA

JUEZA

Recibido
Ds. Molinaro, Jose
Cde Vigilancia
EC-ERE-Sabanalarga

Baranoa 24 de Abril del 2.017

Señores:

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA
E. S. D.**

Cordial Saludo,

Yo, **LEIDY ESTHER MACIAS DE LA CRUZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 32.836.282 de Baranoa, me dirijo a usted con el debido respeto para solicitarle una copia de la audiencia que se le realizo a mi compañero el señor **RONAES ELIAS TELLEZ PALLARES**, identificado con cedula de ciudadanía N° 72.163.534 de Barranquilla, en la cual se legalizo el allanamiento y donde se le dicto medida de aseguramiento, el día 17 de Agosto del 2.016, con Delito de **FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE USO RESTRINGIDO, DE USO PRIVATIVO DE LAS FUERZAS ARMADAS O EXPLOSIVOS**, Numero de SPOA 080784089001-2016-000300-00.

Agradezco su colaboración,

Atentamente

Leidy Macias

LEIDY ESTHER MACIAS DE LA CRUZ
C.C. N° 32.836.282 de Baranoa
Cel. 3003141256

(15)
= APRIL 24 / 17
Barb.

2016 - OneDrive | Correo: Juzgado 01 Promiscuo | WhatsApp | Imagen escaneada

etbcsj-my.sharepoint.com/personal/j01prmpalbaranoa_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?login...

OneDrive | Buscar | Juzgado 01 Promi...

Juzgado 06 Administrativo - Atlántico - Barranquilla

Secretario Circuito · Sin Sección - Oral

Enviar correo electrónico | Iniciar chat

Información general | Contacto | Organización | Archivos

Respuestas automáticas
ACUSO RECIBIDO Se agradece a los apoderados y partes dentro de los procesos, al ... [Ver más](#)

Información de contacto

Correo electrónico adm06bqlla@cendoj.ramaju...	Chat adm06bqlla@cendoj.ramaju...	Teléfono del trabajo 3407178
Móvil 3017272723	Ubicación de la oficina Juzgado Administrativo 006 ...	Empresa Juzgado Administrativo

[Mostrar más información de contacto](#)

Windows taskbar: 2:47 p. m. 9/02/2024

2016 - OneDrive | Correo: Juzgado 01 Promiscuo | WhatsApp | Imagen escaneada

etbcsj-my.sharepoint.com/personal/j01prmpalbaranoa_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?login...

OneDrive | Buscar | Juzgado 01 Promi...

Juzgado 06 Administrativo - Atlántico - Barranquilla

Secretario Circuito · Sin Sección - Oral

Enviar correo electrónico | Iniciar chat

Información general | Contacto | Organización | Archivos

Respuestas automáticas
ACUSO RECIBIDO Se agradece a los apoderados y partes dentro de los procesos, al ... [Ver más](#)

Información de contacto

Correo electrónico adm06bqlla@cendoj.ramaju...	Chat adm06bqlla@cendoj.ramaju...	Teléfono del trabajo 3407178
Móvil 3017272723	Ubicación de la oficina Juzgado Administrativo 006 ...	Empresa Juzgado Administrativo

[Mostrar más información de contacto](#)

Windows taskbar: 2:47 p. m. 9/02/2024